

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Imp Maternidad RAD: 110013110013**20210016500**

Para los efectos legales pertinentes, se tiene por notificada mediante correo electrónico a la demandada, y dentro del término de traslado contestó la demanda a través de apoderado, sin proponer excepciones de mérito.

Obre en autos la notificación del auto admisorio, por parte del Señor Agente del Ministerio Público.

Se decreta la prueba genética de ADN, tal y como se establece en el Art. 386 de la Ley 1564 de 2012, al demandante progenitor, **DANIEL SAHONERO RODRÍGUEZ**, a la menor **ELISA SAHONERO AVILA** y a la demandada, **LAURA FERNANDA AVILA VARGAS**. Se ordena la práctica de la prueba genética de A.D.N., la cual deberá realizarse en el al Laboratorio de Genética, de la Universidad Manuela Beltrán, en la ciudad de Bogotá D.C. **Ofíciase**

Por secretaría comuníquese a las partes y sus apoderados por correo electrónico o vía telefónica y envíese por vía PDF, el formato único de solicitud de prueba de ADN.

Se reconoce al Dr. NICOLAS ARANGUREN CUBILLOS como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 073

HOY: 06 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA